

ACUERDO POR EL CUÁL ESTE ÓRGANO COLEGIADO APRUEBA LOS PLAZOS QUE TIENEN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, EN RELACIÓN A LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A LAS QUE HACE REFERENCIA EL TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 05 de noviembre de 2020, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó en su primera sesión extraordinaria de 2020 el acuerdo por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes.-----
- II. Con fecha 29 de diciembre de 2020 entró en vigor el acuerdo mencionado en el antecedente anterior.-----

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 66, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el Comité de Transparencia instruir, en términos de las disposiciones aplicables, acciones y procedimientos para asegurar una mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.-----
2. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la información

con carácter obligatorio deberá presentarse en los portales de transparencia correspondientes en los formatos homogéneos de conformidad con lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. -----

3. Que de conformidad con el numeral décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados deberán elaborar versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva y confidencialidad; así mismo cuando el formato respectivo solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, así como el **acta del Comité de Transparencia** mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados.-----
4. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, los términos fatales de publicación de obligaciones de transparencia para los Sujetos Obligados Chiapanecos son los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, salvo que por su naturaleza o por disposición expresa en la Ley General u otra disposición normativa, deba ser actualizada en plazo diverso. -----
5. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, en su cuarta sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2021, aprobó el esquema de trabajo para la implementación de los cambios derivado de la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, estableciendo como periodo de actualización y publicación de información para los sujetos obligados del **01 al 30 de abril de 2021**... - -
6. Como consecuencia y en razón de los nuevos requerimientos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, es imperante establecer términos para que las áreas administrativas generadoras de la información puedan cumplir en tiempo y forma con dichas obligaciones. -----

Por lo consiguiente, se establece que por única ocasión y en atención a lo aprobado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, **las versiones públicas** que correspondan al **primer trimestre de 2021** deberán de someterse a consideración de este Comité, a través de la Unidad de Transparencia, a más tardar **el 22 de abril de 2021**. -----

Ahora bien, **para los trimestres subsecuentes**, las versiones públicas se deberán de someter a consideración de este órgano colegiado, a través de la Unidad de Transparencia, **a más tardar el quinto día hábil** del mes de enero, abril, julio y octubre de cada año según corresponda. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos de los artículos 63, 66, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública: -----

RESUELVE

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública es competente para establecer políticas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 del presente acuerdo. -----

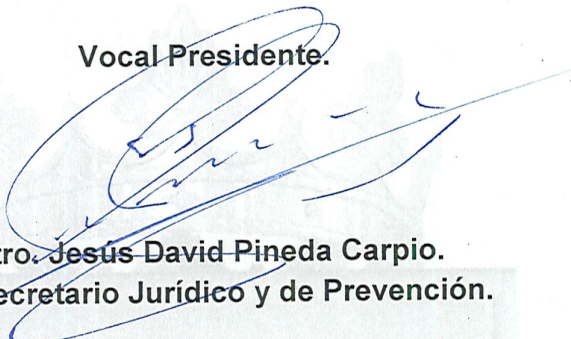
SEGUNDO.- Que en términos del considerando 6, **se aprueban** los plazos que tienen las áreas administrativas para someter a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas para cumplir con las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

GOBIERNO DEL ESTADO


TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que informe a las áreas administrativas que correspondan lo contenido en el presente acuerdo los procedimientos de baja de la información en los términos aprobados.. -----

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA:**


Vocal Presidente.


Mtro. Jesús David Pineda Carpio.
Subsecretario Jurídico y de Prevención.

Vocal Secretaria Técnica.


Lic. Ema Ofelina Zamora Martínez.
Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia

Vocal.


Ing. Rodolfo Jiménez Santos
Jefe de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital

Acuerdo SHyFP/CT-A/001/01EXT/2021. De fecha 16 de abril de 2021.